

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 31 SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021 Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD

Medidas limitación temporales frente COVID-19

— Decreto 5/2021, de 5 de febrero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el Decreto 4/2021, de 22 de enero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas temporales para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

BOCM-20210206-1

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Medidas específicas salud pública para contención COVID-19

BOCM-20210206-2

D) Anuncios

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Convenio

BOCM-20210206-3

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Convenio

BOCM-20210206-4



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Convenio

BOCM-20210206-5

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Convenio

BOCM-20210206-6

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Convenio

— Convenio de colaboración de 29 de diciembre de 2020, entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno) y el Ayuntamiento de Torrelodones, para el desarrollo del Proyecto "Deporte y jóvenes con diversidad funcional 2020-2021" en el marco de la V Edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud

BOCM-20210206-7

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

—	Juzgados	de lo	Social:
---	----------	-------	---------

Madrid número 9. Procedimiento 608/2020	BOCM-20210206-8
Madrid número 9. Procedimiento 610/2020	BOCM-20210206-9
Madrid número 12. Procedimiento 1131/2019	BOCM-20210206-10
Madrid número 14. Procedimiento 715/2020	BOCM-20210206-11
Madrid número 14. Procedimiento 715/2020	BOCM-20210206-12
Madrid número 17. Ejecución 83/2020	BOCM-20210206-13
Madrid número 27. Ejecución 148/2019	BOCM-20210206-14
Madrid número 30. Ejecución 172/2020	BOCM-20210206-15
Madrid número 31. Procedimiento 1050/2020	BOCM-20210206-16
Móstoles número 2. Ejecución 56/2020	BOCM-20210206-17

D. L.: M. 19.462-1983

B.O.C.M. Núm. 31 SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 3

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Presidencia de la Comunidad

1 DECRETO 5/2021, de 5 de febrero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el Decreto 4/2021, de 22 de enero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas temporales para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Mediante el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por un periodo de seis meses, desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 9 de mayo de 2021.

El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en su artículo 2.2 dispone que el Presidente de la Comunidad de Madrid será la autoridad competente delegada en el territorio de esta Comunidad y en los términos establecidos en el mencionado Real Decreto. Por su parte, en el artículo 2.3 se habilita a las autoridades competentes delegadas a "dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11. Para ello, no será precisa la tramitación de procedimiento administrativo alguno, ni será de aplicación lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8.6 y en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Al amparo de esta esta habilitación, se han venido dictando diversas disposiciones, adaptadas a la evolución de la incidencia de la pandemia. Así, entre las más recientes, y debido al aumento del número de contagios en nuestra región durante la tercera ola, en la misma línea de lo que está sucediendo en la mayoría de comunidades autónomas y países de nuestro entorno, se dictó el Decreto 3/2021, de 15 de enero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas de limitación a la circulación en horario nocturno en la Comunidad de Madrid, adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. En dicho Decreto se modificó la hora de comienzo de la limitación de la movilidad nocturna, estableciéndose a las 23:00 horas, con una vigencia para esta medida desde las 00:00 horas del 18 de enero hasta las 00:00 horas del 1 de febrero.

Posteriormente, mediante el Decreto 4/2021, de 22 de enero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establecen medidas temporales para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. En concreto, las medidas temporales adoptadas consisten en la modificación de la hora de inicio de limitación de la movilidad nocturna, fijándola a las 22:00 horas y la reducción de la interacción social, de modo que la participación en reuniones sociales, familiares o lúdicas en domicilios y espacios de uso privado queda limitada a las personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia, con determinadas excepciones.

La vigencia de estas medidas finaliza a las 00:00 horas del 8 de febrero de 2021. Los datos epidemiológicos actuales vienen mostrando una incipiente reducción del número de contagios e incidencia acumulada, así como de la ocupación hospitalaria. No obstante, es preciso confirmar esta tendencia, lo que requiere que tales medidas se amplíen, aunque en este caso por un tiempo menor.

La aplicación de las medidas previstas en el citado Decreto 4/2021, de 22 de enero, cuya duración se prolonga mediante este Decreto, será sin perjuicio de la aplicación del resto de medidas contenidas en el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, así como en sus modificaciones.

En consecuencia, y conforme a la habilitación contenida en el citado artículo 2.3 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre,

DISPONGO

Artículo único

Modificación del Decreto 4/2021, de 22 de enero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas temporales para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

Se modifica la disposición final única que queda redactada en los siguientes términos:

"DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a las 00:00 horas del 25 de enero de 2021 y extenderá su vigencia hasta las 00:00 horas del 15 de febrero de 2021.

Para los aspectos no previstos en este Decreto, mantiene plena vigencia el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, así como sus modificaciones".

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 5 de febrero de 2021.

La Presidenta, ISABEL DÍAZ AYUSO (03/4.200/21)



B.O.C.M. Núm. 31 SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 5

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

ORDEN 116/2021, de 5 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan los efectos del apartado primero de la Orden 46/2021, de 22 de enero, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en la Comunidad de Madrid y se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica.

En el apartado primero de la Orden 46/2021, de 22 de enero, de la Consejería de Sanidad, modificado por la Orden 112/2021, de 4 de febrero, se han adoptado una serie de medidas específicas temporales aplicables en todo el territorio de la Comunidad de Madrid como consecuencia de la evolución de los datos epidemiológicos de la emergencia sanitaria causada por el SARS-CoV-2.

Mediante dichas medidas se adelanta a las 21:00 horas el horario de cierre de los locales y establecimientos abiertos al público, se reduce la ocupación máxima de mesas de los establecimientos de hostelería y restauración a cuatro personas en espacios interiores y seis en terrazas al aire libre y, por último, se limita el aforo de los espacios de ocio ubicados en centros comerciales.

Con ello se pretende minimizar los riesgos de exposición al virus, así como los contactos, con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión del COVID-19 y aliviar la presión asistencial del sistema sanitario.

En el punto 6 del citado apartado primero se dispone que tales medidas surtirán efecto hasta las 00:00 horas del 8 de febrero de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.

La evolución epidemiológica durante los días de aplicación de estas medidas revela un mejor control de la transmisión de la enfermedad, lo que evidencia su efectividad, si bien resulta necesario consolidar y reforzar dicha mejoría, por lo que debe extenderse su aplicación hasta las 00:00 horas del 15 de febrero de 2021.

Estas medidas pretenden lograr sus objetivos de la manera menos lesiva para el ejercicio de las actividades esenciales, económicas, laborales y profesionales, resultando idóneas, proporcionales, necesarias y justificadas, ya que su finalidad es controlar la transmisión y propagación del COVID-19 con el fin de garantizar y proteger el derecho a la vida, a la integridad física y a la salud de la población en su conjunto, y con ellas se pretende dar una respuesta adecuada al escenario que se plantea ante la evolución de la crisis sanitaria en la región.

Además, en el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 261, de 26 de octubre), modificado por el Decreto 31/2020, de 30 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 267, de 31 de octubre), se restringe la entrada y salida de personas de los ámbitos territoriales recogidos en el apartado primero de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población como consecuencia de la evolución epidemiológica, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los motivos que se especifican en dicho artículo.

En su Disposición final segunda se recoge que "Las limitaciones establecidas en el artículo segundo producirán efectos durante el mismo plazo que el fijado en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus eventuales modificaciones para cada ámbito territorial de aplicación inferior al de la Comunidad Autónoma".



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

Ante la situación epidemiológica localizada en determinados núcleos de población la Consejería de Sanidad, mediante la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus posteriores modificaciones, ha establecido una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada del coronavirus y proteger a la población del riesgo de contagio.

En los ámbitos territoriales recogidos en el punto 2 del apartado primero de la citada Orden 1405/2020, de 22 de octubre, dichas medidas tienen una duración determinada hasta las 00:00 horas del 8 de febrero de 2021, pudiendo ser objeto de prórroga si así lo aconseja la situación epidemiológica.

En los últimos días se ha observado en algunos de los ámbitos territoriales reseñados una reducción de la transmisibilidad de los contagios. Por tal motivo, a partir de las 00:00 horas del día 8 de febrero de 2021 las medidas recogidas en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, no se prorrogan y, por tanto, no serán de aplicación en la zona básica de salud Baviera dentro del distrito de Salamanca (Madrid), y en los municipios de Cadalso de los Vidrios, Collado Mediano, Titulcia, Torrelodones, Velilla de San Antonio y Villarejo de Salvanés

La evolución y tendencia de los indicadores epidemiológicos en el resto de ámbitos territoriales afectados determina la necesidad de prorrogar la aplicación de las medidas específicas de control y prevención en los mismos durante un periodo de siete días, hasta las 00:00 horas del 15 de febrero de 2021, pudiendo ser prorrogadas si la evolución epidemiológica así lo aconseja.

También procede modificar el ámbito territorial de aplicación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, con el objeto de incluir en el mismo a nuevas zonas básicas de salud y municipios habida cuenta de los datos epidemiológicos que presentan y la tendencia creciente de los contagios en los últimos días.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y de conformidad con el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública; el artículo veintiséis.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública; el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y el apartado quinto de la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio,

DISPONGO

Primero

Prórroga de las medidas específicas en materia de salud pública previstas en el apartado primero de la Orden 46/2021, de 22 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en la Comunidad de Madrid y se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

1. Todos los establecimientos, recintos y locales abiertos al público en la Comunidad de Madrid tendrán como hora de cierre la legalmente autorizada, no pudiendo superarse en ningún caso las 21:00 horas, quedando exceptuados los establecimientos farmacéuticos, centros y establecimientos sanitarios, centros y servicios de carácter social, centros veterinarios, servicios de comida a domicilio, establecimientos de combustible para la automoción y otros considerados esenciales, entendiéndose como tales aquellos que prestan o realizan servicios imprescindibles e inaplazables.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 7

- 2. La limitación horaria recogida en el punto anterior no será de aplicación a actividades institucionales y laborales que se desarrollen en dependencias que no se encuentren abiertas al público.
- 3. En los establecimientos de hostelería y restauración la ocupación máxima por mesa será de cuatro personas en espacios interiores y de seis personas en terrazas al aire libre, debiendo cesar su actividad a las 21:00 horas.

A partir de esa hora podrán realizar, exclusivamente, servicios de entrega a domicilio, hasta las 00:00 horas.

- 4. El aforo de los espacios de ocio ubicados en centros comerciales se limita al cincuenta por ciento.
- 5. En todo lo que no se opongan a lo previsto específicamente en este apartado serán de aplicación las medidas que, con carácter general, se establecen en la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, así como las medidas específicas que para determinados núcleos de población se recogen en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población como consecuencia de la evolución epidemiológica.
- 6. Lo dispuesto en el presente apartado surtirá efectos hasta las 00:00 horas del 15 de febrero de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.

Segundo

Modificación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

Se introduce la siguiente modificación en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica:

Único.—Se modifica el apartado primero que queda redactado de la siguiente forma: «Primero.—Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente Orden tiene por objeto establecer, con carácter temporal y excepcional, medidas adicionales específicas de contención y prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ante su evolución en determinados núcleos de población.
- 2. Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las 00:00 horas del día 15 de febrero de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en los siguientes ámbitos territoriales:
 - En el municipio de Madrid:
 - En el distrito de Barajas:
 - Zona básica de salud Barajas.
 - En el distrito de Ciudad Lineal:
 - Zona básica de salud Jazmín.
 - En el distrito de Chamberí:
 - Zona básica de salud Andrés Mellado.
 - En el distrito de Fuencarral-El Pardo:
 - Zona básica de salud Mirasierra.
 - En el distrito de Hortaleza:
 - Zona básica de salud Sanchinarro, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada al norte por la calle Margarita de Parma, al oeste por la calle María de Portugal, al este por la calle María Tudor y al sur por la calle Leonor de Austria.

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

- Zona básica de salud Virgen del Cortijo.
- Zona básica de salud Silvano.
- En el distrito de Moncloa-Aravaca:
 - Zona básica de salud Aravaca, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de la Victoria, la avenida del Padre Huidrobo —Autovía del Noroeste A6— y la calle Ochandiano.
- En el distrito de Salamanca:
 - Zona básica de salud Montesa.
 - Zona básica de salud General Oráa, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle Juan Bravo, la calle Serrano, la calle Marqués de Villamagna y el paseo de la Castellana.
- En el distrito de San Blas-Canillejas:
 - Zona básica de salud Alpes.
 - Zona básica de salud Rejas.
- En el distrito de Tetuán:
 - Zona básica de salud General Moscardó, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida del General Perón, el paseo de la Castellana, la calle de Raimundo Fernández Villaverde y la calle de La Vaguada y su prolongación hasta la avenida del General Perón y a la calle de Raimundo Fernández Villaverde.
- En el municipio de Alcorcón:
 - Zona básica de salud La Ribota.
 - Zona básica de salud Ramón y Cajal.
 - Zona básica de salud Doctor Laín Entralgo.
 - Zona básica de salud Doctor Trueta.
- En el municipio de Getafe:
 - Zona básica de salud Getafe Norte.
 - Zona básica de salud Las Ciudades.
- El municipio de Alcalá de Henares.
- El município de Alcobendas, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada al oeste por la avenida Valdelaparra, al este por la avenida de la Ermita, al norte por la avenida Olímpica y al sur por la vía de servicio de la A-1, así como hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de España, calle Ruperto Chapí y calle Blas de Otero.
- El municipio de Algete.
- El municipio de Aranjuez.
- El municipio de Arroyomolinos, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle Puerto de Navacerrada, la calle Puerto de Canencia y la calle Puerto de Guadarrama.
- El municipio de Becerril de la Sierra.
- El municipio de Brunete.
- El municipio de Campo Real.
- El municipio de Cercedilla.
- El municipio de Ciempozuelos.
- El municipio de Collado-Villalba.
- El municipio de Colmenar de Oreja.
- El municipio de Coslada.
- El municipio de Chinchón.
- El municipio de El Boalo-Cerceda-Mataelpino.
- El municipio de El Molar.
- El municipio de Fuenlabrada, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de Pablo Iglesias, la avenida Ciudad Jardín y la M-506.
- El municipio de Fuente el Saz.
- El municipio de Griñón.
- El municipio de Hoyo de Manzanares.
- El municipio de La Cabrera.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 9

- El municipio de Los Molinos.
- El municipio de Mejorada del Campo.
- El municipio de Móstoles.
- El municipio de Navacerrada.
- El municipio de Navalcarnero.
- El municipio de Pedrezuela.
- El municipio de Quijorna.
- El municipio de Rivas-Vaciamadrid.
- El municipio de San Agustín de Guadalix.
- El municipio de San Fernando de Henares, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada, a ambos lados de la Autovía del Nordeste A-2, al norte por avenida Tierno Galván, al sur por la Autovía M-21, al este por la M-50 y al oeste por el río Jarama.
- El municipio de San Martín de la Vega.
- El municipio de San Sebastián de los Reyes, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle Galileo hasta su confluencia con la avenida Matapiñonera, la avenida Severo Ochoa, la Avenida Juncal y la avenida Einstein.
- El municipio de Serranillos del Valle.
- El municipio de Talamanca del Jarama.
- El municipio de Valdeolmos-Alalpardo.
- 3. Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las 00:00 horas del día 22 de febrero de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en los siguientes ámbitos territoriales:
 - En el municipio de Madrid:
 - En el distrito de Puente de Vallecas:
 - Zona básica de salud Pozo del Tío Raimundo.
 - El municipio de Camarma de Esteruelas.
 - El municipio de Colmenar Viejo.
 - El municipio de Estremera.
 - El municipio de Villaconejos.
- 4. Las medidas establecidas en la presente Orden serán de aplicación a todas las personas que se encuentren o circulen, así como a aquellas personas que sean titulares de cualquier actividad económica, empresarial o establecimiento de uso público o abierto al público ubicado en los ámbitos territoriales afectados».

Tercero

Publicación y efectos

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y producirá efectos desde las 00:00 horas del día 8 de febrero de 2021.

Madrid, a 5 de febrero de 2021.

El Consejero de Sanidad, ENRIQUE RUIZ ESCUDERO

(03/4.255/21)



SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno

CONVENIO de colaboración de 20 de noviembre de 2020, entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno) y el Ayuntamiento de Los Molinos, para el desarrollo del Proyecto "Los Molinos destino saludable" en el marco de la V Edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.

En la Comunidad de Madrid, a 20 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Álvarez Filgueira, Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid.

De otra parte D. Antonio Coello Gómez-Rey, Alcalde del Ayuntamiento de Los Molinos.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 281/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno; la Orden 41/2019, de 20 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en virtud de su nombramiento como Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, por Decreto 78/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Los Molinos, elegido por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento.

EXPONEN

- I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que "la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los Municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos".
- II. Que la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de deportes, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- III. Que la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, de acuerdo con el artículo 7, letras a) y c) del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, tiene atribuidas las competencias para la "im-



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 11

plementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas" y "la implementación de programas de actividad física y deporte para la salud y calidad de vida para toda la población, así como programas que fomenten la inclusión e igualdad determinados en el plan estratégico".

- IV. Que mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte de 2053/2016, de 23 de junio, se aprobó la Primera Edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las Entidades Locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de Proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.
- V. Que, establecida la continuidad de este Programa, el mismo se ha regulado mediante la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación, se ha convocado en este ejercicio 2020, la V Edición, mediante la Orden 89/2020, de 19 de marzo, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno.
- VI. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 4 de septiembre de 2020, el Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, dictó Resolución por la que, entre otros Proyectos, se acordó aprobar el Proyecto "Los Molinos destino saludable" presentado por el Ayuntamiento de Los Molinos, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el correspondiente convenio de colaboración.
- VII. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Los Molinos cuenta con una población de 4.389 habitantes.
- VIII. Que, previo a la suscripción del presente Convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 6.3 de la citada Orden 1819/2017, de 22 de mayo.
- IX. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.
- X. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo a lo previsto en la citada Orden 1819/2017, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente Convenio de colaboración, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, y el Ayuntamiento de Los Molinos (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto "Los Molinos destino saludable" (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte 1819/2017, de 22 de mayo, por la que se regula el Programa de Colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 89/2020, de 19 de marzo, por la que se convoca la V Edición de dicho Programa.

Este Proyecto consiste, esencialmente, en un programa que pretende concienciar sobre los beneficios que reporta la práctica de senderismo o el uso de la bicicleta en la naturaleza. Se realizará una salida mensual los fines de semana de octubre a junio.

El Proyecto también se incluye actividad física para mayores, y se impartirá una hora semanal de gimnasia de mantenimiento, taichí y aquagym.

Con este Proyecto de actividad física el municipio pretende poner en valor el Centro de BTT ofreciéndolo al deportista, favorecer la comunicación con los municipios serranos y darle continuidad al Proyecto MEFORMA de ediciones anteriores, consolidando el grupo de mayores con nuevas actividades. Para éstos últimos se realizarán 2 salidas, una senderista a la sierra de Gredos y una en una ruta cultural por el Madrid de los Austrias.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

En todo caso, el desarrollo de las actividades previstas en el Proyecto indicado se realizará con estricta observancia de la normativa que, en cada momento, y según la evolución epidemiológica, se vaya aprobando en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del Proyecto se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 3.467,13 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 59,03 % del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 5.873,50 euros.
 - Esta aportación económica se realizará en dos pagos, tras la presentación de certificación del Interventor del Ayuntamiento, en la que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas, incluidas las necesarias para la puesta en marcha del Proyecto, y que se detallarán en una memoria sucinta que se deberá acompañar a la citada certificación, y en la que deberá indicarse en todo caso el número de usuarios del Proyecto, así como aportar imagen de los materiales de difusión del Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El primer pago se realizará por un importe máximo de 866,78 euros con cargo al subconcepto 28001 "Convenios con instituciones sin ánimo de lucro", del Programa 336A, del Presupuesto de gastos de 2020, previa presentación de la certificación correspondiente, que deberá realizarse con anterioridad al día 16 de diciembre.

El pago restante se realizará con cargo al mismo subconcepto y programa, previa presentación de la certificación correspondiente, que deberá realizarse con anterioridad al día 16 de julio de 2021, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio. Su importe máximo será de 2.600,35 euros. El importe de cada uno de los pagos se corresponderá con la actividad desarrollada en el período que se certifica.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo previsto en el presente Convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación prevista o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del Proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del ayuntamiento

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2020 y junio de 2021, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable de Proyecto.
- Presentar una memoria del seguimiento de las actividades desarrolladas, junto con la certificación de gastos, en la que se especificará el número de usuarios, así como una memoria de evaluación al finalizar el Proyecto. Esta última memoria de evaluación se presentará antes del 31 de julio de 2021.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 13

- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 2.406,37 euros.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto, a cualesquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo a cada uno de los pagos previstos en el presente Convenio, y en la que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior. La justificación de gastos correspondientes al pago del mes de diciembre se realizará en todo caso antes del día 16 de dicho mes y la correspondiente al pago de 2021, antes del día 16 de julio de dicho año.
- Comunicar a la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, que determina que quien pretenda el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberá acreditar, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Contar para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del Convenio

En ningún caso la suscripción de este Convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo del Convenio.

Quinta

Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte, o persona en quien delegue, y un técnico de dicha unidad. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Concejalía responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del Proyecto.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del Convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los Proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha Comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente Convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente Convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

Sexta

Vigencia del Convenio

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2021, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima

Causas de extinción

Será motivo de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el programa. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 15 días naturales, dando traslado del requerimiento a la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control del Convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el Convenio.
 - En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del Convenio.

Octava

Publicidad

La colaboración prestada por las partes firmantes del presente Convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este Convenio.

Novena

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente Convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid y el artículo 7, letras a) y c), del citado Decreto 281/2019, de 29 de octubre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Décima

Protección de datos

Los datos personales recogidos en este Convenio serán tratados de conformidad con el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional re-



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 15

lativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos

Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para expedir copias del Convenio.

En prueba de conformidad, se firma electrónicamente por ambas partes.

Madrid, a 20 de noviembre de 2020.—Por la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, Alberto Álvarez Filgueira.—Por el Ayuntamiento de Los Molinos, Antonio Coello Gómez-Rey.

(03/1.337/21)



SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno

4 CONVENIO de colaboración de 23 de noviembre de 2020, entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno) y el Ayuntamiento de Valdilecha, para el desarrollo del proyecto "Tu salud en marcha", en el marco de la V Edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.

En la Comunidad de Madrid, a 23 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Álvarez Filgueira, Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. José Javier López González, Alcalde del Ayuntamiento de Valdilecha.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 281/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno; la Orden 41/2019, de 20 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en virtud de su nombramiento como Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, por Decreto 78/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valdilecha, elegido por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento

EXPONEN

- I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que "la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los Municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos".
- II. Que la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de deportes, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- III. Que la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, de acuerdo con el artículo 7, letras a) y c), del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, tiene atribuidas las competencias para la "implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población de-

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 17

terminados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas" y "la implementación de programas de actividad física y deporte para la salud y calidad de vida para toda la población, así como programas que fomenten la inclusión e igualdad determinados en el plan estratégico".

- IV. Que, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte de 2053/2016 de 23 de junio, se aprobó la Primera Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las Entidades Locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.
- V. Que, establecida la continuidad de este Programa, el mismo se ha regulado mediante la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación, se ha convocado en este ejercicio 2020, la V Edición, mediante la Orden 89/2020, de 19 de marzo, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno.
- VI. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 4 de septiembre de 2020, el Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, dictó Resolución por la que, entre otros Proyectos, se acordó aprobar el Proyecto "Tu salud en marcha" presentado por el Ayuntamiento de Valdilecha, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el correspondiente convenio de colaboración.
- VII. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Valdilecha cuenta con una población de 2.933 habitantes.
- VIII. Que, previo a la suscripción del presente convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 6.3 de la citada Orden 1819/2017, de 22 de mayo.
- IX. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.
- X. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo a lo previsto en la citada Orden 1819/2017, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, y el Ayuntamiento de Valdilecha (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del proyecto "Tu salud en marcha" (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte 1819/2017, de 22 de mayo, por la que se regula el Programa de Colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud y la Orden 89/2020, de 19 de marzo, por la que se convoca la V Edición de dicho Programa.

Este Proyecto consiste, esencialmente, en un programa de iniciación a la práctica de ejercicio físico para la salud, organizado para personas con perfil sedentario de adultos/mayores y otro de carácter familiar.

Se trata de un programa de ejercicio físico saludable. Mantenimiento físico, dirigido a hombres y mujeres mayores de 40 años y se imparte en sesiones de 2 h/jornada, dos días a la semana en cualquiera de las instalaciones municipales: polideportivo, circuito biosaludable, gimnasio municipal, campo de fútbol, etc., al aire libre o techado, conforme se den las inclemencias climatológicas.

Complementará la actividad una formación a los participantes en un programa de talleres de Nutrición y Deporte.

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

En todo caso, el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto indicado se realizará con estricta observancia de la normativa que, en cada momento, y según la evolución epidemiológica, se vaya aprobando en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del Proyecto se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 3.960,00 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 80 % del total del coste ajustado del proyecto, cuya estimación asciende a 4.950,00 euros.
 - Esta aportación económica se realizará en dos pagos, tras la presentación de certificación del Interventor del Ayuntamiento, en la que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas, incluidas las necesarias para la puesta en marcha del Proyecto, y que se detallarán en una memoria sucinta que se deberá acompañar a la citada certificación, y en la que deberá indicarse en todo caso el número de usuarios del Proyecto, así como aportar imagen de los materiales de difusión del Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El primer pago se realizará por un importe máximo de 990,00 euros con cargo al subconcepto 28001 "Convenios con instituciones sin ánimo de lucro", del Programa 336A, del Presupuesto de gastos de 2020, previa presentación de la certificación correspondiente, que deberá realizarse con anterioridad al día 16 de diciembre.

El pago restante se realizará con cargo al mismo subconcepto y programa, previa presentación de la certificación correspondiente, que deberá realizarse con anterioridad al día 16 de julio de 2021, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio. Su importe máximo será de 2.970 euros. El importe de cada uno de los pagos se corresponderá con la actividad desarrollada en el período que se certifica.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo previsto en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación prevista o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2020 y mayo de 2021, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable de proyecto.
- Presentar una memoria del seguimiento de las actividades desarrolladas, junto con la certificación de gastos, en la que se especificará el número de usuarios así como una memoria de evaluación al finalizar el proyecto. Esta última memoria de evaluación se presentará antes del 31 de julio de 2021.

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 19

- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 990,00 euros.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del proyecto, a cualesquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo a cada uno de los pagos previstos en el presente convenio, y en la que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior. La justificación de gastos correspondientes al pago del mes de diciembre, se realizará en todo caso antes del día 16 de dicho mes y la correspondiente al pago de 2021, antes del día 16 de julio de dicho año.
- Comunicar a la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar con carácter previo al inicio del proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, que determina que quien pretenda el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberá acreditar, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Contar para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo del convenio.

Quinta

Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte, o persona en quien delegue, y un técnico de dicha unidad. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha Comisión el titular de la Concejalía responsable del proyecto o persona en quien delegue y el responsable del proyecto.

Esta Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los Proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha Comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2021, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima

Causas de extinción

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el programa. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 15 días naturales, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
 - En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava

Publicidad

La colaboración prestada por las partes firmantes del presente convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid y el artículo 7, letras a) y c), del citado Decreto 281/2019, de 29 de octubre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 21

Décima

Protección de datos

Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados de conformidad con el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos

Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para expedir copias del convenio.

En prueba de conformidad, se firma electrónicamente por ambas partes.

Madrid, a 23 de noviembre de 2020.—Por la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno), Alberto Álvarez Filgueira.—Por el Ayuntamiento de Valdilecha, José Javier López González.

(03/1.320/21)



Pág. 22 SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno

CONVENIO de colaboración de 23 de noviembre de 2020, entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno) y el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, para el desarrollo del Proyecto "Punto activo III" en el marco de la V Edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.

En la Comunidad de Madrid, a 23 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Álvarez Filgueira, Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Luis Guadalix Calvo, Alcalde del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 281/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno; la Orden 41/2019, de 20 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en virtud de su nombramiento como Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, por Decreto 78/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, elegido por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento.

EXPONEN

- I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que "la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los Municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos".
- II. Que la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de deportes, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- III. Que la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, de acuerdo con el artículo 7, letras a) y c) del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Depor-



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 23

- tes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, tiene atribuidas las competencias para la "implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas" y "la implementación de programas de actividad física y deporte para la salud y calidad de vida para toda la población, así como programas que fomenten la inclusión e igualdad determinados en el plan estratégico".
- IV. Que, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte de 2053/2016, de 23 de junio, se aprobó la Primera Edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las Entidades Locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de Proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.
- V. Que, establecida la continuidad de este Programa, el mismo se ha regulado mediante la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación, se ha convocado en este ejercicio 2020, la V Edición, mediante la Orden 89/2020, de 19 de marzo, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno.
- VI. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 4 de septiembre de 2020, el Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, dictó Resolución por la que, entre otros Proyectos, se acordó aprobar el Proyecto "Punto activo III" presentado por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el correspondiente convenio de colaboración.
- VII. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Miraflores de la Sierra cuenta con una población de 6.108 habitantes.
- VIII. Que, previo a la suscripción del presente Convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 6.3 de la citada Orden 1819/2017, de 22 de mayo.
- IX. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.
- X. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo a lo previsto en la citada Orden 1819/2017, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente Convenio de colaboración, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, y el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto "Punto activo III" (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte 1819/2017, de 22 de mayo, por la que se regula el Programa de Colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 89/2020, de 19 de marzo, por la que se convoca la V Edición de dicho Programa.

Este Proyecto consiste, esencialmente, en un programa de promoción de la práctica de actividad física y de fomento de hábitos saludables, dirigido a mayores 35 años que quieran iniciarse o retomar la práctica de ejercicio físico.

Se trata de un Proyecto estándar, de iniciación a la práctica de ejercicio saludable, para adultos y mayores con perfil sedentario y que proporcionará un mayor bienestar, salud física y psicológica. La actividad se desarrollará con 2 sesiones de 1 hora de duración, a la semana. Esta actividad se intercalará con sesiones complementarias informativas sobre actividad física y salud, dirigidas a la población en general.

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

En todo caso, el desarrollo de las actividades previstas en el Proyecto indicado se realizará con estricta observancia de la normativa que, en cada momento, y según la evolución epidemiológica, se vaya aprobando en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del Proyecto se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 1.656,80 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 80 % del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 2.071,00 euros.
 - Esta aportación económica se realizará en dos pagos, tras la presentación de certificación del Interventor del Ayuntamiento, en la que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas, incluidas las necesarias para la puesta en marcha del Proyecto, y que se detallarán en una memoria sucinta que se deberá acompañar a la citada certificación, y en la que deberá indicarse en todo caso el número de usuarios del Proyecto, así como aportar imagen de los materiales de difusión del Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El primer pago se realizará por un importe máximo de 414,20 euros con cargo al subconcepto 28001 "Convenios con instituciones sin ánimo de lucro", del Programa 336A, del Presupuesto de gastos de 2020, previa presentación de la certificación correspondiente, que deberá realizarse con anterioridad al día 16 de diciembre.

El pago restante se realizará con cargo al mismo subconcepto y programa, previa presentación de la certificación correspondiente, que deberá realizarse con anterioridad al día 16 de julio de 2021, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio. Su importe máximo será de 1.242,60 euros. El importe de cada uno de los pagos se corresponderá con la actividad desarrollada en el período que se certifica.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo previsto en el presente Convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación prevista o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del Proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2020 y junio de 2021, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable de Proyecto.
- Presentar una memoria del seguimiento de las actividades desarrolladas, junto con la certificación de gastos, en la que se especificará el número de usuarios, así como una memoria de evaluación al finalizar el Proyecto. Esta última memoria de evaluación se presentará antes del 31 de julio de 2021.

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 25

- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 414,20 euros.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto, a cualesquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo a cada uno de los pagos previstos en el presente Convenio, y en la que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior. La justificación de gastos correspondientes al pago del mes de diciembre se realizará en todo caso antes del día 16 de dicho mes y la correspondiente al pago de 2021, antes del día 16 de julio de dicho año.
- Comunicar a la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, que determina que quien pretenda el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberá acreditar, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Contar para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del Convenio

En ningún caso la suscripción de este Convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo del Convenio.

Quinta

Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte, o persona en quien delegue, y un técnico de dicha unidad. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Concejalía responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del Proyecto.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del Convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los Proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha Comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente Convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente Convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

Sexta

Vigencia del Convenio

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2021, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima

Causas de extinción

Será motivo de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el programa. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 15 días naturales, dando traslado del requerimiento a la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control del Convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el Convenio.
 - En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del Convenio.

Octava

Publicidad

La colaboración prestada por las partes firmantes del presente Convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este Convenio.

Novena

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente Convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid y el artículo 7, letras a) y c), del citado Decreto 281/2019, de 29 de octubre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Décima

Protección de datos

Los datos personales recogidos en este Convenio serán tratados de conformidad con el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional re-



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 27

lativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos

Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para expedir copias del Convenio.

En prueba de conformidad, se firma electrónicamente por ambas partes.

Madrid, a 23 de noviembre de 2020.—Por la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno), Alberto Álvarez Filgueira.—Por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, Luis Guadalix Calvo.

(03/1.360/21)



SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno

6 CONVENIO de colaboración de 2 de diciembre de 2020, entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno) y el Ayuntamiento de Torres de la Alameda, para el desarrollo del proyecto "Madres a la carrera" en el marco de la V edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

En la Comunidad de Madrid, a 2 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Álvarez Filgueira, Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Carlos Sáez Gismero, Alcalde del Ayuntamiento de Torres de la Alameda.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 281/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, la Orden 41/2019, de 20 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en virtud de su nombramiento como Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, por Decreto 78/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, elegido por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento.

EXPONEN

- I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que "la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los Municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos".
- II. Que la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de deportes, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- III. Que la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, de acuerdo con el artículo 7, letras a) y c) del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Depor-



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 29

- tes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, tiene atribuidas las competencias para la "implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas" y "la implementación de programas de actividad física y deporte para la salud y calidad de vida para toda la población, así como programas que fomenten la inclusión e igualdad determinados en el plan estratégico".
- IV. Que mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte de 2053/2016 de 23 de junio, se aprobó la Primera Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las Entidades Locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.
- V. Que, establecida la continuidad de este Programa, el mismo se ha regulado mediante la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación, se ha convocado en este ejercicio 2020, la V Edición, mediante la Orden 89/2020, de 19 de marzo, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno.
- VI. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 4 de septiembre de 2020, el Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, dictó Resolución por la que, entre otros Proyectos, se acordó aprobar el Proyecto "Madres a la carrera" presentado por el Ayuntamiento de Torres de la Alameda, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el correspondiente convenio de colaboración.
- VII. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Torres de la Alameda cuenta con una población de 7.779 habitantes.
- VIII. Que, previo a la suscripción del presente convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 6.3 de la citada Orden 1819/2017, de 22 de mayo.
- IX. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.
- X. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo a lo previsto en la citada Orden 1819/2017, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, y el Ayuntamiento de Torres de la Alameda (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del proyecto "Madres a la carrera" (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte 1819/2017, de 22 de mayo, por la que se regula el Programa de Colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 89/2020, de 19 de marzo, por la que se convoca la V Edición de dicho Programa.

Este Proyecto consiste, esencialmente, en un Programa de promoción de la práctica de actividad física de las mujeres del municipio entre los 30 y 65 años de edad que quieran iniciarse o retomar la práctica de ejercicio físico.

La actividad se realizará dos días a la semana en sesiones de 1 hora de duración. La organización de la actividad contará con la colaboración del Club de Atletismo Nuria Fernández, y será la propia atleta plusmarquista española y bicampeona europea de 1.500 m la encargada de impartir la actividad.

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

En todo caso, el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto indicado se realizará con estricta observancia de la normativa que, en cada momento, y según la evolución epidemiológica, se vaya aprobando en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del Proyecto se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 4.959,81 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 80 por 100 del total del coste ajustado del proyecto, cuya estimación asciende a 6.199,76 euros.
 - Esta aportación económica se realizará en dos pagos, tras la presentación de certificación del Interventor del Ayuntamiento, en la que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas, incluidas las necesarias para la puesta en marcha del Proyecto, y que se detallarán en una memoria sucinta que se deberá acompañar a la citada certificación, y en la que deberá indicarse en todo caso el número de usuarios del Proyecto, así como aportar imagen de los materiales de difusión del Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El primer pago se realizará por un importe máximo de 1.239,95 euros con cargo al subconcepto 28001 "Convenios con instituciones sin ánimo de lucro", del Programa 336A, del Presupuesto de gastos de 2020, previa presentación de la certificación correspondiente, que deberá realizarse con anterioridad al día 16 de diciembre.

El pago restante se realizará con cargo al mismo subconcepto y programa, previa presentación de la certificación correspondiente, que deberá realizarse con anterioridad al día 16 de julio de 2021, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio. Su importe máximo será de 3.719,86 euros. El importe de cada uno de los pagos se corresponderá con la actividad desarrollada en el período que se certifica.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo previsto en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación prevista o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del proyecto

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2020 y junio de 2021, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable de proyecto.
- Presentar una memoria del seguimiento de las actividades desarrolladas, junto con la certificación de gastos, en la que se especificará el número de usuarios así como



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 31

- una memoria de evaluación al finalizar el proyecto. Esta última memoria de evaluación se presentará antes del 31 de julio de 2021.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 1.239,95 euros.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del proyecto, a cualesquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo a cada uno de los pagos previstos en el presente convenio, y en la que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior. La justificación de gastos correspondientes al pago del mes de diciembre, se realizará en todo caso antes del día 16 de dicho mes y la correspondiente al pago de 2021, antes del día 16 de julio de dicho año.
- Comunicar a la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar con carácter previo al inicio del proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, que determina que quien pretenda el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberá acreditar, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Contar para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo del convenio.

Quinta

Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte, o persona en quien delegue, y un técnico de dicha unidad. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Concejalía responsable del proyecto o persona en quien delegue y el responsable del proyecto.

Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los Proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha Comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2021, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima

Causas de extinción

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el programa. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 15 días naturales, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
 - En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava

Publicidad

La colaboración prestada por las partes firmantes del presente convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid y el artículo 7, letras a) y c), del citado Decreto 281/2019, de 29 de octubre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 33

Décima

Protección de datos

Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados de conformidad con el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos

Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID", así como para expedir copias del convenio.

En prueba de conformidad, se firma electrónicamente por ambas partes.

Madrid, a 2 de diciembre de 2020.—Por la Comunidad de Madrid, Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, Alberto Álvarez Filgueira.—Por el Ayuntamiento de Torres de la Alameda, Carlos Sáez Gismero.

(03/1.234/21)



SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno

CONVENIO de colaboración de 29 de diciembre de 2020, entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno) y el Ayuntamiento de Torrelodones, para el desarrollo del Proyecto "Deporte y jóvenes con diversidad funcional 2020-2021" en el marco de la V Edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.

En la Comunidad de Madrid, a 29 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Álvarez Filgueira, Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Alfredo García-Plata Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelodones.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 281/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, la Orden 41/2019, de 20 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en virtud de su nombramiento como Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, por Decreto 78/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrelodones, elegido por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento.

EXPONEN

- I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que "la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los Municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos".
- II. Que la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de deportes, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- III. Que la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, de acuerdo con el artículo 7, letras a) y c) del Decreto 281/2019, de 29 de octubre,

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 35

por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, tiene atribuidas las competencias para la "implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas" y "la implementación de programas de actividad física y deporte para la salud y calidad de vida para toda la población, así como programas que fomenten la inclusión e igualdad determinados en el plan estratégico".

- IV. Que mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte de 2053/2016, de 23 de junio, se aprobó la Primera Edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las Entidades Locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de Proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.
- V. Que, establecida la continuidad de este Programa, el mismo se ha regulado mediante la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación, se ha convocado en este ejercicio 2020, la V Edición, mediante la Orden 89/2020, de 19 de marzo, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno.
- VI. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 4 de septiembre de 2020, el Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, dictó Resolución por la que, entre otros Proyectos, se acordó aprobar el Proyecto "Deporte y Jóvenes con Diversidad Funcional 2020-2021" presentado por el Ayuntamiento de Torrelodones, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el correspondiente convenio de colaboración.
- VII. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Torrelodones cuenta con una población de 23.717 habitantes.
- VIII. Que, previo a la suscripción del presente Convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 6.3 de la citada Orden 1819/2017, de 22 de mayo.
- IX. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.
- X. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo a lo previsto en la citada Orden 1819/2017, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente Convenio de colaboración, conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, y el Ayuntamiento de Torrelodones (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto "Deporte y Jóvenes con Diversidad Funcional 2020-2021" (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte 1819/2017, de 22 de mayo, por la que se regula el Programa de Colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 89/2020, de 19 de marzo, por la que se convoca la V Edición de dicho Programa.

Este Proyecto consiste, esencialmente, en un programa organizado para jóvenes con diversidad funcional, con el objetivo de afianzar el hábito de hacer deporte, normalizar la presencia de jóvenes con discapacidad en actividades deportivas diversas y abrir oportunidades de hacer deporte a la población diana: jóvenes con diversidad funcional y los grupos en que se integran.

Contempla diferentes actividades deportivas: Club de exploradores, senderismo y orientación, baloncesto adaptado y juegos de equipo, judo; parkour y artes del desplaza-

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

miento, bicicleta y educación vial, espeleología adaptada, atletismo y fitness, yincana, natación y juegos de agua, música y movimiento, psicomotricidad, espeleología, rugbi, formación de monitores y profesores. Prevé también realizar actividades no contempladas en la programación inicial, a demanda de los participantes.

En todo caso, el desarrollo de las actividades previstas en el Proyecto indicado se realizará con estricta observancia de la normativa que, en cada momento, y según la evolución epidemiológica, se vaya aprobando en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del Proyecto se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 3.982,73 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 70 % del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 5.689,62 euros.
 - Esta aportación económica se realizará en dos pagos, tras la presentación de certificación del Interventor del Ayuntamiento, en la que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas, incluidas las necesarias para la puesta en marcha del Proyecto, y que se detallarán en una memoria sucinta que se deberá acompañar a la citada certificación, y en la que deberá indicarse en todo caso el número de usuarios del Proyecto, así como aportar imagen de los materiales de difusión del Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El primer pago se realizará por un importe máximo de 995,68 euros con cargo al subconcepto 28001 "Convenios con instituciones sin ánimo de lucro", del Programa 336A, del Presupuesto de gastos de 2020, previa presentación de la certificación correspondiente, que deberá realizarse con anterioridad al día 16 de diciembre.

El pago restante se realizará con cargo al mismo subconcepto y programa, previa presentación de la certificación correspondiente, que deberá realizarse con anterioridad al día 16 de julio de 2021, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio. Su importe máximo será de 2.987,05 euros. El importe de cada uno de los pagos se corresponderá con la actividad desarrollada en el período que se certifica.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo previsto en el presente Convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación prevista o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del Proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2020 y junio de 2021, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable de Proyecto.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 37

- Presentar una memoria del seguimiento de las actividades desarrolladas, junto con la certificación de gastos, en la que se especificará el número de usuarios, así como una memoria de evaluación al finalizar el Proyecto. Esta última memoria de evaluación se presentará antes del 31 de julio de 2021.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 1.706,89 euros.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto, a cualesquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo a cada uno de los pagos previstos en el presente Convenio, y en la que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior. La justificación de gastos correspondientes al pago del mes de diciembre se realizará en todo caso antes del día 16 de dicho mes y la correspondiente al pago de 2021, antes del día 16 de julio de dicho año.
- Comunicar a la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, que determina que quien pretenda el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberá acreditar, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Contar para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del Convenio

En ningún caso la suscripción de este Convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo del Convenio.

Quinta

Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte, o persona en quien delegue, y un técnico de dicha unidad. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Concejalía responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del Proyecto.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del Convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los Proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha Comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente Convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.



Pág. 38

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente Convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del Convenio

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2021, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima

Causas de extinción

Será motivo de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el programa. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 15 días naturales, dando traslado del requerimiento a la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control del Convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el Convenio.
 - En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto se refiere a la liquidación del Convenio.

Octava

Publicidad

La colaboración prestada por las partes firmantes del presente Convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este Convenio.

Novena

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente Convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid y el artículo 7, letras a) y c), del citado Decreto 281/2019, de 29 de octubre.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 39

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Décima

Protección de datos

Los datos personales recogidos en este Convenio serán tratados de conformidad con el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos

Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para expedir copias del Convenio.

En prueba de conformidad, se firma electrónicamente por ambas partes.

Madrid, a 29 de diciembre de 2020.—Por la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno), Alberto Álvarez Filgueira.—Por el Ayuntamiento de Torrelodones, Alfredo García-Plata Fernández.

(03/1.228/21)







8

Pág. 40 SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

MADRID NÚMERO 9

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 608/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. QIURONG CHEN frente a COMUNIDAD DE BIENES CHEN XIAOJUN Y WU FANZAI CB, D./Dña. CHEN XIAOJUN, COMUNIDAD DE BIENES MELODY, D./Dña. FUNGZAI WU y D./Dña. LIU CHAO sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado Decreto de fecha 14/12/2020, contra el que se puede interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. LIU CHAO, D./Dña. WU FUNGZAI, D./Dña. CHEN XIAOJUN y COMUNIDAD DE BIENES CHEN XIAOJUN Y WU FANZAI CB, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cuatro de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/737/21)







SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 41

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

9

MADRID NÚMERO 9

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 610/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. QIURONG CHEN frente a D./Dña. XIAOJUN CHENG, D./Dña. LIU CHAO, MELODY C. B., COMUNIDAD DE BIENES CHEN XIAOJUN Y WU FANZAI CB y D./Dña. WU FUNGZAI sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 14/12/2020, contra el que se puede interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. LIU CHAO, D./Dña. WU FUNGZAI, D./Dña. CHEN XIAOJUN y COMUNIDAD DE BIENES CHEN XIAOJUN Y WU FANZAI CB, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución se encuentra a disposición de lo interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cuatro de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/738/21)







Pág. 42 SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

10

MADRID NÚMERO 12

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1131/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANA ISABEL HORCAJUELO HERNANDEZ frente a I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SL y ERNST & YOUNG ABOGADOS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Decreto de Desistimiento de fecha 12/01/2021 que en su parte dispositiva dice:

"PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D./Dña. ANA ISABEL HORCAJUE-LO HERNANDEZ de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación".

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/741/21)







SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 43

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

11

MADRID NÚMERO 14

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 715/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ESTER MARIA SERAFIN JIMENEZ, D./Dña. MARIA LUISA CABALLERO ESTEVEZ, D./Dña. BEGOÑA FERNANDEZ VIÑA, D./Dña. MARGARITA SANCHEZ ARIAS y D./Dña. MARIO MATEOS ALVAREZ frente a ICE AGENCIA ITALIANA PARA EL COMERCIO EXTERIOR sobre Modificación sustancial condiciones laborales se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

Por presentado el anterior escrito de las partes demandantes y demandadas, únase a los autos de su razón. A la vista de su contenido se accede a la suspensión del señalamiento de fecha 25/11/2020 a las 08:30 horas por un plazo de 3 MESES, debiendo las partes instar la reanudación del procedimiento

Lo manda y firma S.S^a.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. ESTER MA-RIA SERAFIN JIMENEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/785/21)







Pág. 44 SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

12

MADRID NÚMERO 14

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 715/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ESTER MARIA SERAFIN JIMENEZ, D./Dña. MARIA LUISA CABALLERO ESTEVEZ, D./Dña. BEGOÑA FERNANDEZ VIÑA, D./Dña. MARGARITA SANCHEZ ARIAS y D./Dña. MARIO MATEOS ALVAREZ frente a ICE AGENCIA ITALIANA PARA EL COMERCIO EXTERIOR sobre Modificación sustancial condiciones laborales se ha dictado la siguiente resolución

"Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por Letrada DÑA. EUGENIA RAVAGNAN VENEZZE, en representación de ICE AGENZIA OFICINA DE EMBAJADA DE ITALIA PARA LA PROMOCIÓN DEL INTERCAMBIO COMERCIAL, contra la providencia de fecha 21/10/2020. Dese traslado de copia de lo presentado a la/s otra/s parte/s para que en el plazo de tres días lo impugnen si así les conviene, con apercibimiento, en caso de dejar transcurrir dicho plazo sin verificarlo, de darse por precluido dicho trámite, quedando los autos para resolver (artículo 187.3 de la L.R.J.S,)."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dña. ESTER MARIA SERAFIN JI-MENEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/789/21)







SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 45

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

13

MADRID NÚMERO 17

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 83/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. WILLIAM BEATO TORRES frente a HOTEL EQUO HUMANES SL sobre materia laboral se ha dictado resolución de fecha 11/01/2021.

Contra dicha resolución puede interponerse recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HOTEL EQUO HU-MANES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/782/21)







Pág. 46 SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

14

MADRID NÚMERO 27

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª. ELENA MONICA DE CELAD PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTI-CIA DEL Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 148/2019 de este juzgado de lo Social, seguido frente a FAST PARCEL S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado:

Decreto de 23/12/20, frente al que cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FAST PARCEL S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/731/21)







SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 47

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

15

MADRID NÚMERO 30

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. M. LUISA GARCIA TEJEDOR LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 172/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. BEGOÑA HERNANDEZ CEJUELA frente a D./Dña. VALENTINA DINU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 11-01-2021.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. VALENTINA DINU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/736/21)







Pág. 48 SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 31

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

16

MADRID NÚMERO 31

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. AMALIA DEL CASTILLO DE COMAS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1050/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de la parte actora frente a REFORMAS CRISADI, S. L., y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

"Habiéndose dictado Decreto en los presentes autos en fecha 11/01/2021, queda a disposición de la parte demandada el contenido íntegro de dicha resolución para su consulta en la Secretaría de este Juzgado sito en C/ Princesa nº 3, 9ª planta, 28008, Madrid.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación."

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REFORMAS CRISADI, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/783/21)







17

B.O.C.M. Núm. 31

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 49

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en la Ejecución 56/2020, de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. CONSTANTIN CORNEL CARCEAG frente a PROYECTOS ROMAN-ZZO SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 25/11/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 9.525,70 euros de principal; más 363,80 euros de interés por mora y 989,00 euros de intereses y costas provisionales, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL del ejecutado PROYECTOS ROMANZZO SLU, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de TRES DIAS a presentar en este juzgado desde su notificación, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este juzgado abierta en la entidad Banco Santander y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA

Y para que sirva de notificación en legal forma a PROYECTOS ROMANZZO SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a trece de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/791/21)

